

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21286 RESOLUCION de 13 de julio de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 13 de los corrientes, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

3.240. «California». Plomo, piritas y otros, de la Sec. C). 37.209. La Nava de Ricomalillo, Sevilleja de la Jara, Robledo del Mazo, Los Navalucillos y Navas de Estena (Toledo) y Anchura (Ciudad Real).

3.245. «1.^a Amp a California». Piritas auríferas, plomo y estaño de la Sec. C). 18.836. La Nava de Ricomalillo, Campillo de la Jara, Sevilleja de la Jara y Robledo del Mazo (Toledo) y Anchura (Ciudad Real).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 13 de julio de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri.

21287 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de La Rioja, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», de una línea eléctrica a 66 KV. de alimentación a la ETD «Renfe», en Marcilla.

Cumplimentados los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.823, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, 7, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre diversos predios afectados por la construcción de una línea eléctrica a 66 KV. de alimentación a la ETD «Renfe», en Marcilla, declarada de utilidad pública con fecha 23 de abril de 1979 y de urgente ocupación por Real Decreto 1616/1981, de 27 de marzo.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el día 7 de octubre, a las nueve horas, en el Ayuntamiento de Calahorra, donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la Empresa beneficiaria, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 4 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—5.154-15.

RELACION DE PROPIETARIOS

Término municipal de Calahorra

Parcela número 110 A.—Ignacio Antoñanzas Martínez. Calle Ruiz y Menta, 17, 4.º

Parcela número 110 B.—Ignacio Antoñanzas Martínez. Calle Ruiz y Menta, 17, 4.º

Parcela número 113.—Carmelo Belloso López. Calle Julio César, 18.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

21288 ORDEN de 3 de agosto de 1981 por la que se prorrogan los periodos de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizados a las firmas «Francisco Roig Ballester» y dieciocho empresas más.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por las firmas que se detallan a continuación, en solicitud de que les sean prorrogados los periodos de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por las Ordenes ministeriales que también se indican:

— «Francisco Roig Ballester», Orden ministerial de 5 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo).

— «Pamplonica, S. A.», Orden ministerial de 26 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo).

— «Esteban España, S. A.», Orden ministerial de 26 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo).

— «Mataderos Industriales Soler, S. A.», Orden ministerial de 26 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo).

— «Frigoríficos Barajas, S. A.», Orden ministerial de 26 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo).

— «Ramón Ventula, S. A.», Orden ministerial de 21 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).

— «La Piara-Productos Selectos del Cerdo, S. A.», Orden ministerial de 21 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).

— «Jamón Aneto, S. A.», Orden ministerial de 21 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).

— «Industrias Abella, S. A.», Orden ministerial de 21 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).

— «La Piedad, S. A.», Orden ministerial de 21 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).

— «Casademont, S. A.», Orden ministerial de 21 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).

— «Hijos de Pedro Boadas Vilaplana, S. A.», Orden ministerial de 21 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).

— «Productora Tocinera, S. A.», Orden ministerial de 6 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto).

— «Luis Oliveras, S. A.», Orden ministerial de 6 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto).

— «Hijos de Andrés Molina, S. A.», Orden ministerial de 6 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto).

— «Sociedad Anónima, Gou», Orden ministerial de 6 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto).

— «Oscar Mayer, S. A.», Orden ministerial de 6 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto).

— «Industrias Revilla, S. A.», Orden ministerial de 7 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

— «Matadero General Frigorífico de Abrera, S. A.» (PURLOM), Orden ministerial de 7 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir:

Del 7 de mayo de 1981, para «Francisco Roig Ballester».

De 23 de mayo de 1981, para «Pamplonica, S. A.».

Del 23 de mayo de 1981, para «Esteban España, S. A.».

Del 23 de mayo de 1981, para «Mataderos Industriales Soler, Sociedad Anónima».

Del 23 de mayo de 1981, para «Frigoríficos Barajas, S. A.».

Del 14 de julio de 1981, para «Ramón Ventula, S. A.».

Del 14 de julio de 1981, para «La Piara-Productos Selectos del Cerdo, S. A.».

Del 14 de julio de 1981, para «Jamón Aneto, S. A.».

Del 14 de julio de 1981, para «Industrias Abella, S. A.».

Del 14 de julio de 1981, para «La Piedad, S. A.».

Del 14 de julio de 1981, para «Casademont, S. A.».

Del 14 de julio de 1981, para «Hijos de Pedro Boadas Vilaplana, S. A.».

Del 14 de agosto de 1981, para «Productora Tocinera, S. A.».

Del 14 de agosto de 1981, para «Luis Oliveras, S. A.».

Del 14 de agosto de 1981, para «Hijos de Andrés Molina, Sociedad Anónima».

Del 14 de agosto de 1981, para «Sociedad Anónima Gou».

Del 14 de agosto de 1981, para «Oscar Mayer, S. A.».

Del 17 de septiembre de 1981, para «Industrias Revilla, Sociedad Anónima».

Del 17 de septiembre de 1981, para «Matadero General Frigorífico de Abrera, S. A.» (PURLOM).

El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas por las Ordenes ministeriales anteriormente relacionadas, para la importación de:

— Carne de vacuno:

Cuartos delanteros congelados, con hueso, procedentes de animales de más de tres años, P. E. 02.01.18.

— Carne de porcino:

Medias canales tipo europeo, congeladas con hueso, posición estadística 02.01.32.

Medias canales tipo europeo, congeladas sin hueso, integradas por todas las piezas comerciales que las componen, posición estadística 02.01.49.

Jamones congelados con hueso, P. E. 02.01.36.

Jamones congelados sin hueso, P. E. 02.01.40.

Paletilla congelada con hueso, P. E. 02.01.38.

Paletilla congelada sin hueso, P. E. 02.01.49.

Panceta congelada, P. E. 02.01.46.

Tocino descortezado congelado, P. E. 02.05.01.

Higado de cerdo congelado, P. E. 02.01.85.2.

y la exportación de:

— Embutidos crudos madurados: Chorizo, longaniza, salchichón y lomo embuchado, P. E. 16.01.92.

- Jamón curado sin hueso, P. E. 02.06.71.2.
- Jamón ligeramente seco o ahumado, con hueso, posición estadística 02.06.51.
- Jamón salado o en salmuera, sin deshuesar, posición estadística 02.06.31.
- Paleta ligeramente seca o ahumada con hueso, posición estadística 02.06.55.
- Bacón y panceta, P. E. 02.06.67.
- Pasta de hígado, P. E. 16.02.13.
- Paleta cocida, P. E. 16.02.37.
- Jamón cocido, P. E. 16.02.31.
- Fiambre de jamón, P. E. 16.02.38.
- Manteca y grasa de cerdo, P. E. 15.01.19.
- Conservas, semiconservas y platos preparados elaborados con una proporción mínima del cincuenta por ciento de carne de vacuno, P. E. 16.02.38.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21289 *ORDEN de 14 de septiembre de 1981 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», en solicitud de que sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 12 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y ampliaciones posteriores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 30 de diciembre de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», por Orden ministerial de 12 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) para la importación de chatarra de aluminio y la exportación de diversas manufacturas.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981, «Boletín Oficial del Estado» número 101), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21290 **BANCO DE ESPAÑA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de septiembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	93,426	93,706
1 dólar canadiense	77,786	78,113
1 franco francés	17,118	17,185
1 libra esterlina	170,932	171,819
1 libra irlandesa	149,528	150,351
1 franco suizo	47,824	48,091
100 francos belgas	250,808	252,236
1 marco alemán	41,107	41,322
100 liras italianas	8,084	8,115
1 florin holandés	37,066	37,251
1 corona sueca	16,965	17,047
1 corona danesa	13,022	13,079
1 corona noruega	15,945	16,020
1 marco finlandés	21,089	21,200
100 chelinos austriacos	585,375	589,345
100 escudos portugueses	145,071	145,959
100 yens japoneses	41,193	41,407

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

21291 *ORDEN de 25 de agosto de 1981 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ankaire, S. A.», con el número 723 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 4 de febrero de 1981, a instancia de don Enrique Maquillón Gómez, en nombre y representación de «Viajes Ankaire, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ankaire, S. A.», con el número 733 de orden y casa central en Manacor (Balears), Centro comercial «Calas de Mallorca», pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de agosto de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

21292 *ORDEN de 27 de agosto de 1981 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Tevinsa, S. A.», con el número 735 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 9 de marzo de 1981, a instancia de doña Cristina Kowalewska di Fantí, en nombre y representación de «Viajes Tevinsa S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Tevinsa, S. A.», con el número 735 de orden y casa central en La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), calle Calvario, número 82, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a